

INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 8 que los poderes públicos aragoneses deben fomentar los vínculos sociales y culturales con las Comunidades Aragonesas en el exterior y prestarles la ayuda necesaria, así como velar para que las mismas puedan ejercitar su derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo aragonés.

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior en su artículo 1 establece como objetivo de la misma “la promoción, fomento, apoyo, coordinación e intensificación de las relaciones del Gobierno de Aragón, de la sociedad aragonesa y de sus instituciones con las comunidades aragonesas existentes fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón...”.

El artículo 19 de la citada Ley 5/2000, establece que como foro de encuentro y colaboración de las comunidades aragonesas del exterior y las instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, se celebrará cada cuatro años el Congreso de Comunidades Aragonesas del exterior. Desde la aprobación de esta Ley han sido cuatro los Congresos celebrados incluyendo éste que ahora culminamos y que ha tenido lugar los días 23 a 25 de octubre de 2014. Como resultado y resumen de las deliberaciones habidas en el mismo, el Congreso adopta las siguientes

CONCLUSIONES

Primera.- El Congreso quiere destacar, en primer término, la importancia que supone la continuidad y periodicidad que el mismo ha tenido, aún en circunstancias difíciles, desde la aprobación de la Ley 5/2000, de Comunidades Aragonesas del Exterior. La regularidad en su celebración supone una

manifestación de la consolidación del mismo como cita ineludible de encuentro y reflexión de todas las Casas y Centros de Aragón repartidos por el mundo.

Segunda.- Esta consolidación del Congreso tiene su base esencial en el esfuerzo, en la dedicación y en la ilusión que los diferentes componentes de las Comunidades Aragonesas en el Exterior han desarrollado a lo largo de estos años y que han permitido conformar un espacio de encuentro que el Gobierno de Aragón y las Instituciones aragonesas han canalizado a través de los instrumentos que se recogen en la Ley 5/2000. Este Congreso es la manifestación más elocuente de ese espacio de encuentro compartido.

Tercera.- Las Casas y Centros de Aragón deben ser conscientes de la importancia de la comunicación con la finalidad de dar a conocer, divulgar y hacer partícipes de sus actividades a las comunidades en las que están ubicados. Para ello deben utilizarse todas las herramientas posibles en los diferentes medios de comunicación haciendo un uso habitual de las tecnologías de la información. A ello debe unirse un conocimiento de las reglas generales sobre protocolo de los actos a celebrar en las mismas, para permitir con ello un desarrollo preciso y adecuado de los referidos actos.

Cuarta. El Congreso celebrado en 2002 ya recogió la preocupación en relación al patrimonio de las Casas y Centros constituido esencialmente por las sedes sociales de los mismos. Si bien las situaciones son notablemente diferentes, debe insistirse en la necesidad tanto de que el Gobierno de Aragón estudie la situación de dichos inmuebles y el destino de los mismos como de que las propias Casas y Centros adopten las oportunas decisiones sobre su destino futuro. En todo caso, la voluntad de los socios, recogida en los respectivos estatutos, debe definir de manera clara el destinatario del patrimonio en caso de disolución.

Quinta.- Los diferentes Congresos celebrados hasta el presente han insistido en que la continuidad y fortaleza de las Casas y Centros de Aragón dependerá de que se sepa conjugar de manera armónica la experiencia con las aportaciones de la juventud. Debe insistirse en la incorporación efectiva de los jóvenes a la actividad de los Centros, con actividades de las que puedan hacerse cargo en cuanto a su organización y desarrollo, así como fomentar la participación de los mismos en los órganos directivos. Dichas actividades para que puedan ser efectivamente conocidas y pueda existir un mayor grado de implicación deberán tener repercusión en las redes sociales y, en general, en todos los canales que están abiertos en la red. Al mismo tiempo, se traslada al Gobierno de Aragón la conveniencia de la celebración de encuentros de jóvenes que fomenten esta efectiva incorporación a los Centros y Casas.

Sexta.- La realización de actividades por las Casas y Centros a lo largo de los años de su existencia ha generado una inapreciable documentación que debe catalogarse y custodiarse por las propias entidades con objeto de que no se pierda ese inapreciable patrimonio. El Congreso encarece a las diferentes Casas y Centros a la realización de esta minuciosa tarea que puede significar, al mismo tiempo, una toma de conciencia por parte de los aragoneses del exterior para suscitar nuevas ideas y propuestas.

Séptima.- El folclore constituye dentro de las Casas y Centros una de las actividades más reconocidas y valoradas y a la que se dedican, en muchos casos, los mayores esfuerzos y recursos de las mismas. En el año 2013, el Gobierno de Aragón declaró a la Jota aragonesa "Bien de Interés Cultural Inmaterial", verdadero símbolo y seña de identidad de todo un pueblo. La Jota aragonesa ha acabado por difundirse y sobrepasar los límites de la Comunidad Autónoma y como expresaba el Decreto aprobatorio "mucho ha tenido que ver en esto la presencia de Aragón en el mundo a través del trabajo, tan rebotante de pasión como de generosidad, desarrollado a lo largo del último siglo por esas embajadas de excepción que son nuestras Casas y Centros de Aragón en el Exterior." Ello debe suponer un estímulo para ahondar en el conocimiento y divulgación de nuestro folclore así como la promoción de otras modalidades como los bombos y tambores.

Toda la información y recopilación de nuestro rico folclore que se ha expresado en la ponencia sobre el mismo, se pone a disposición por el ponente para que pueda ser utilizada por las diferentes Casas y Centros en sus actividades.

Octava.- El Código de Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, refunde y ordena todas las leyes de Derecho Civil de Aragón, aglutinando las normas que rigen las relaciones jurídico-privadas en Aragón. El Congreso, al hilo de la exposición de la Ponencia presentada en el mismo, anima al Gobierno de Aragón para que continúe con su labor de difusión de este Derecho propio por su importancia para Aragón y para los aragoneses sujetos al mismo en virtud de la vecindad civil, como testimonio de su rica historia y de su identidad propia.

Novena.- El Congreso valora la iniciativa adoptada por el Gobierno de Aragón de creación y regulación de un Registro de aragoneses residentes en el exterior, así como el establecimiento de los procedimientos de inscripción y de coordinación administrativa con el Registro Civil, cuya finalidad última es facilitar a los aragoneses en el exterior el ejercicio de los derechos reconocidos legalmente y el acceso a las prestaciones correspondientes

Décima.- Concluye el presente Congreso de 2014. En el se han desarrollado ponencias y comunicaciones sobre diversos temas que nos atañen. Se han expresado opiniones sobre la vida diaria

Aragón

La tierra que nos une

23, 24 y 25 octubre, 2014

Congreso de las comunidades aragonesas del exterior

de las Casas y Centros, sobre sus dificultades y sobre las esperanzas que animan su discurrir. El esfuerzo de todos, Instituciones aragonesas e integrantes de las Comunidades Aragonesas del Exterior, deberá conseguir que mas allá de las dificultades presentes, el espíritu que anima estos encuentros perdure y sea el referente esencial en nuestras relaciones dentro y fuera de Aragón, nuestra tierra común.

Las presentes conclusiones que se adoptan en Zaragoza, el día 25 de octubre de 2014, serán objeto del oportuno seguimiento para valorar el grado de cumplimiento de las propuestas y resoluciones que se formulan en las mismas.